



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

La necesidad de otorgar un aumento a la escala salarial vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que los empleados de la Municipalidad de Malvinas Argentinas merecen un mejoramiento de sueldos, dada la situación económica actual.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal acordó con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Malvinas Argentinas (SITMMA) el otorgamiento de un incremento sobre la escala salarial vigente.-

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS
ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1311**

Artículo 1°: ESTABLECESE, a partir del mes de octubre de 2023, un incremento del 10% (diez por ciento) sobre el sueldo básico de la escala vigente en el mes inmediato anterior al mencionado precedentemente.-

Artículo 2°: MODIFIQUESE, acorde a lo dispuesto en el Artículo precedente, y a partir del mes de octubre de 2023, el ANEXO I de la Ordenanza N° 1066, conforme la planilla "ANEXO I" que, con 1 (una) foja útil en adverso, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: DECLARESE, a los efectos previstos 51° inciso a) del Decreto Provincial N° 41/09 Reglamentario de la Ley N° 8.024, que la nueva escala salarial fijada en la presente Ordenanza representa un incremento del 10% (diez por ciento), a partir del mes de octubre de 2023, respecto de la escala vigente en el mes inmediato anterior al mencionado.-



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

Artículo 4º: ESTABLECESE, a partir del mes de octubre de 2023, un incremento del 2% (dos por ciento) no remunerativo sobre el sueldo básico de la escala vigente en el mes inmediato anterior al mencionado precedentemente, que se adiciona a los incrementos no remunerativos anteriores.-

Artículo 5º: DECLARESE, a los efectos previstos 51º inciso a) del Decreto Provincial N° 41/09 Reglamentario de la Ley N° 8.024, que la nueva escala salarial fijada en la presente Ordenanza representa un incremento del 2% (dos por ciento) no remunerativo sobre el sueldo básico de la escala vigente en el mes inmediato anterior al mencionado, que se adiciona a los incrementos no remunerativos anteriores.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 03 días del mes de noviembre de 2023.-

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



ANEXO I

ESCALA SALARIAL

(Desde 01/10/2023)

CATEGORIA 01	\$121.020,13
CATEGORIA 02	\$127.131,52
CATEGORIA 03	\$133.127,98
CATEGORIA 04	\$140.504,29
CATEGORIA 05	\$147.671,52
CATEGORIA 06	\$156.237,14
CATEGORIA 07	\$164.713,35
CATEGORIA 08	\$174.450,39
CATEGORIA 09	\$184.069,64
CATEGORIA 10	\$188.500,94
CATEGORIA 11	\$192.930,19
CATEGORIA 12	\$197.359,55
CATEGORIA 13	\$201.788,91
CATEGORIA 14	\$206.218,20
CATEGORIA 15	\$210.647,66
CATEGORIA 16	\$195.524,38
CATEGORIA 17	\$219.506,19
CATEGORIA 18	\$223.935,62
CATEGORIA 19	\$228.364,91
CATEGORIA 20	\$232.794,35
CATEGORIA 21	\$237.223,72
CATEGORIA 22	\$243.149,36
CATEGORIA 23	\$246.082,17
CATEGORIA 24	\$250.511,64